



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 20

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Verbal Resolución de Contrato	50683408900120220004700	Jorge Enrique Moreno	Mario Fernando Celis Escobar	13/06/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **14/06/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL. 13 de junio de 2023. Al despacho informando que de acuerdo a Resolución 255 del 13 de junio de 2023, se concedió permiso para ausentarse de las funciones habituales como Juez Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta), por los días quince (15) y dieciséis (16) de junio del año que avanza, con la finalidad de asistir al tercer conversatorio regional “Tenencia de la tierra y producción agraria – Tutela de los derechos de los campesinos e integrantes de comunidades indígenas”. Sírvasse proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, (13) de junio de 2023

Referencia: Verbal Resolución de Contrato
Proceso No: 50683408900120220004700
Demandante: Jorge Enrique Moreno
Demandado: Mario Fernando Celis Escobar
A.I.No.116

Visto el informe secretarial que antecede, se señala nueva fecha para el día 27 de junio de 2022, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Adviértase a las partes que deberán comparecer personalmente o través del medio virtual, a la audiencia, en la que serán escuchados en interrogatorio.

Hágase saber a las partes y sus apoderados que deben aportar direcciones de correo electrónico para vincularlos a la audiencia virtual, así mismo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta
e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 20

FECHA: 14 de junio de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b4431b5b32ad6f986a2708f6e7b3a2fabf5dc8a12c5c013a500f5903bc24e0**

Documento generado en 13/06/2023 05:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co